

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 190013105001-2023-00220-00.
DEMANDANTE: MARLENY NARVAEZ.
DEMANDANTE: HEREDEROS DETERMINADOS.

INFORME SECRETARIA: Popayán, 28 de septiembre del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora juez el presente asunto informándole que este proceso nos correspondió por reparto, que revisado el mismo se observa que es un ejecutivo a continuación de un ordinario, que el litigio se decidió en el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Sírvase proveer.

La Secretaria

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 1020.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el cual resulta evidente en todas sus partes y en atención a que según lo preceptuado en el art. 306 del CGP., aplicable en lo laboral por mandato del art. 145 del CPTSS., el Juzgado solo es competente para tramitar los procesos de ejecución que se adelanten a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada la sentencia.

Revisado el expediente se tiene que la decisión objeto de la presente ejecución fue dictada por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, por lo tanto, le corresponde la competencia para conocer el presente asunto al juzgado de origen, según mandato de la norma arriba mencionada, razón por la cual se ordenará la remisión a dicho Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la ausencia de competencia para conocer y tramitar el presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el presente expediente al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, según lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación con las anotaciones de Ley y registrar el respectivo movimiento en el sistema

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 175 se notifica el auto anterior.

Popayán, 27 de noviembre de 2023

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria